

SUNAT dispone sancionar a partir del 15 de octubre las infracciones cometidas o detectadas en una acción inductiva por no exhibir libros o registros o por no comparecer

El día martes 1 de octubre de 2019, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, la **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 048-2019-SUNAT/7T00000**, mediante la cual se deja sin efecto la aplicación de la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones tipificadas en los numerales 1) y 7) del artículo 177 del TUO del Código Tributario cuyas sanciones se encuentran reguladas en las Tablas I y II del citado TUO, cometidas o detectadas en una acción inductiva.

En ese sentido, **a partir del 15 de octubre de 2019**, la SUNAT sancionará administrativamente las infracciones por no exhibir libros, registros, u otros documentos que solicite el fisco; o por no comparecer o hacerlo fuera del plazo establecido, cometidas o detectadas en una acción inductiva.

Con dicha Resolución la SUNAT busca fomentar la regularización voluntaria de las obligaciones tributarias.

Asimismo, se dispone que las infracciones previstas en los citados numerales del artículo 177° del Código Tributario, cometidas o detectadas hasta el 14 de octubre de 2019 en una acción inductiva, **no serán sancionadas.**

La citada Resolución entrará en vigencia **a partir del 15 de octubre de 2019.**

Mayores detalles de la Resolución, en el siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información contactarnos al correo: alertalegal@sni.org.pe